

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-153-2015

OBJETO: “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE LA FUENTE ALTERNA POR GRAVEDAD DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL DANUBIO Y 4 ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA”

De conformidad con el subnumeral 4.1 y 4.1.1 del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia, y de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Evaluación y Calificación remitido el día quince (15) de Octubre de dos mil quince (2015), hasta el día diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015).

Así las cosas, y toda vez que durante este periodo **NO** se presentaron observaciones, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación, en los siguientes términos:

De conformidad con el subnumeral 4.1 y 4.1.1 del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la Verificación de Requisitos Habilitantes:

1. **CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA**
2. **CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153-201**
3. **CONSORCIO AMBALEMA 2015**
4. **CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO**
5. **ESPINA & DELFIN COLOMBIA**
6. **INGEAGUAS S.A.S**
7. **CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016**
8. **RB DE COLOMBIA S.A.**
9. **CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA**
10. **CONSORCIO LINEA CONDUCCION AMBALEMA**
11. **AZACAN SAS**

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 4.1 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” De los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

| FACTOR DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|------------------------|-------------------|
| Evaluación Económica | 100 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 4.1.1. “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica, se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

El plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se estableció hasta el día diecinueve (19) de Octubre de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día veintiuno (21) de Octubre de 2015 fue de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.929,19)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMETICA** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

| PROPONENTE | PUNTAJE |
|---|-----------|
| INGEAGUAS S.A.S | 99,505984 |
| CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA | 99,379318 |
| CONSORCIO AMBALEMA 2015 | 99,316011 |
| CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016 | 99,233490 |
| RB DE COLOMBIA S.A. | 98,899148 |

| | |
|--|-----------|
| CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO | 98,616041 |
| ESPINA & DELFIN COLOMBIA | 98,181982 |
| CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153-201 | 97,351053 |
| CONSORCIO LINEA CONDUCCION AMBALEMA | 97,079915 |
| AZACAN SAS | 96,184478 |
| CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA | RECHAZADO |

Del resultado de la aplicación del método de ponderación se tiene que el proponente **CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA** se encuentra **RECHAZADO**, al no cumplir con lo establecido en los términos de referencia ya que se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el cual, en el numeral 6 literal A, indica : “Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia”, tal como se explica en el informe de calificación de propuesta económica anexo al presente.

En ese orden de ideas, de acuerdo al puntaje obtenido se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PROPONENTE | PUNTAJE |
|------------------------------|---|----------------|
| No. 1 | INGEAGUAS S.A.S | 99,505984 |
| No. 2 | CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA | 99,379318 |
| No. 3 | CONSORCIO AMBALEMA 2015 | 99,316011 |

| | | |
|--------|--|-----------|
| No. 4 | CONSORCIO FUENTE ALTERNA 2016 | 99,233490 |
| No. 5 | RB DE COLOMBIA S.A. | 98,899148 |
| No. 6 | CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO | 98,616041 |
| No. 7 | ESPINA & DELFIN COLOMBIA | 98,181982 |
| No. 8 | CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 153-201 | 97,351053 |
| No. 9 | CONSORCIO LINEA CONDUCCION AMBALEMA | 97,079915 |
| No. 10 | AZACAN SAS | 96,184478 |

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CLASIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Table with 2 columns: Field (Convocatoria No., Objeto, Fecha de diligenciamiento, Proponentes) and Value (JAF-ATT-0-153-2015, EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN DE LA FUENTE ALTERNA POR GRAVEDAD DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL DANUBIO Y 4 ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA', 27/07/2015, etc.)

Table with 13 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, CONSORCIO AMBALEMA 2015, CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO, CONSORCIO FUENTE ALTERNIA 2016, RB DE COLOMBIA S.A., INEGUAGUAS S.A.S, AZACÁN S.A.S, CONSORCIO CONDUCCIÓN AMBALEMA, CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA, EPYMA & COLFIN COLOMBIA, CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA, CONSORCIO ZAMBORA Y TORBESCAMAMA 153-2015, Rango del 80%

4.3.1. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidas en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.L.I. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al 'Valor total de la propuesta' la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondiente a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, impuestos y utilidad.
En el evento que el formato de oferta económica de alguna propuesta se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará a cinco lo aproximará por debajo al peso.
En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítem y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionó según en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
Si se evidencia discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
Si en realidad la verificación y corrección de los operaciones aritméticas de las propuestas.
En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de restar dichas sumas.
Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presenten al menos una de las siguientes condiciones:
a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del ochenta por ciento (80%) o superior al ciento diez por ciento (120%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
8. En la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, y proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se remitirá a los proponentes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
En virtud del término anterior, se seleccionará el método de presentación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NUMERO, METODO
1 - Medio aritmética
2 - Medio aritmética alta
3 - Medio geométrica
4 - Menor valor

Table with 4 columns: RANGO (INCLUIDO), NUMERO, METODO
De 50 a 24 - 1 - Medio aritmética
De 20 a 40 - 2 - Medio aritmética alta
De 10 a 74 - 3 - Medio geométrica
De 75 a 99 - 4 - Menor valor

Según la TMR reportada para el '21 de Octubre del 2015' emitida por el Banco de la República en 12.370.10 y teniendo en cuenta lo anterior la Fórmula a seleccionar es la Media Aritmética

a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

X̄ = Σ xi / n

- Donde:
X̄ = Media aritmética
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| TRM | 19 | | | | | | | | | | |
| n | 10 | | | | | | | | | | |
| | X1 | X2 | X3 | X4 | X5 | X6 | X7 | X8 | X9 | X10 | X11 |
| | \$ 1.393.543.935,00 | \$ 1.369.573.420,00 | \$ 1.394.116.373,00 | \$ 1.373.505.194,00 | \$ 1.381.932.887,00 | \$ 1.415.288.623,00 | \$ 1.409.070.733,00 | Rechazado \$ 1.378.521.429,00 | \$ 1.361.545.235,00 | \$ 1.380.173.763,00 | \$ 1.407.187.959,00 |
| $\frac{\sum X_i}{n}$ | 139354335,3 | 136957342 | 139411637,3 | 137350519,4 | 138193288,7 | 141528862,3 | 140907073,3 | Rechazado | 1361545235,3 | 138017376,3 | 140718795,9 |
| \bar{X} | \$ 1.388.793.794,00 | | | | | | | | | | |

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 + 2 \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
 \bar{X} = Medida aritmética
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta

| Propuesta | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|
| CONSORCIO AMBALEMA 2015 | CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO | CONSORCIO FUENTE ALTERNIA 2016 | IB DE COLOMBIA S.A. | INGEGUAS S.A.S | AZACÁN S.A.S | CONSORCIO CONDUCCION AMBALEMA | CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA | ESPINA & DELFIN COLOMBIA | CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA | CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 133-2015 | |
| V1 | V2 | V3 | V4 | V5 | V6 | V7 | V8 | V9 | V10 | V11 | |
| \$ 1.393.543.935,00 | \$ 1.369.573.420,00 | \$ 1.394.116.373,00 | \$ 1.373.505.194,00 | \$ 1.381.932.887,00 | \$ 1.415.288.623,00 | \$ 1.409.070.733,00 | Rechazado \$ 1.378.521.429,00 | \$ 1.361.545.235,00 | \$ 1.380.173.763,00 | \$ 1.407.187.959,00 | |

| Puntaje | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|
| CONSORCIO AMBALEMA 2015 | CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO | CONSORCIO FUENTE ALTERNIA 2016 | IB DE COLOMBIA S.A. | INGEGUAS S.A.S | AZACÁN S.A.S | CONSORCIO CONDUCCION AMBALEMA | CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA | ESPINA & DELFIN COLOMBIA | CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA | CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 133-2015 | |
| P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | |
| 99,156011 | 98,616041 | 99,233490 | 98,899348 | 99,505984 | 96,184474 | 97,079951 | Rechazado | 98,181982 | 99,379138 | 97,351053 | |

| Orden según Puntaje | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|
| CONSORCIO AMBALEMA 2015 | CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO | CONSORCIO FUENTE ALTERNIA 2016 | IB DE COLOMBIA S.A. | INGEGUAS S.A.S | AZACÁN S.A.S | CONSORCIO CONDUCCION AMBALEMA | CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA | ESPINA & DELFIN COLOMBIA | CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA | CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 133-2015 | |
| 3 | 6 | 4 | 5 | 1 | 10 | 9 | Rechazado | 7 | 2 | 8 | |

| | |
|--|--|
| OBSERVACIONES CONSORCIO AMBALEMA 2015: | Se requirió corrección aritmética por redondeo, para la Fase III toda vez que el proponente en su oferta no presentó los valores ajustados al peso, según lo dispuesto en los términos de referencia en los cuales establece: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior el valor de la fase III pasó de \$ 1.310.856.771 a 1.310.856.773, y el valor total de la oferta pasó de \$ 1.393.543.351 a \$ 1.393.543.353. |
| OBSERVACIONES CONSORCIO ACUEDUCTO DANUBIO: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. |
| OBSERVACIONES CONSORCIO FUENTE ALTERNIA 2016: | El proponente en el folio No 2, formato No 04 para el presupuesto fase III, indica que el valor corresponde a \$ 1.313.162.872,56, sin embargo al realizar la verificación de la propuesta se encuentra que el valor total con ajuste al peso corresponde a \$ 1.313.162.873. Por lo anterior el valor de la fase III pasó de \$ 1.313.162.872,56 a \$ 1.313.162.873. |
| OBSERVACIONES IB DE COLOMBIA SA: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. |
| OBSERVACIONES INEGUAS S.A.S: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. |
| OBSERVACIONES AZACÁN S.A.S: | Se requirió corrección aritmética por redondeo, para la Fase III toda vez que el proponente en su oferta no presentó los valores ajustados al peso, según lo dispuesto en los términos de referencia en los cuales establece: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior el valor de la Fase III pasó de \$ 1.332.602.045 a 1.332.602.043, y el valor total de la oferta pasó de \$ 1.415.288.625 a 1.415.288.623. |
| OBSERVACIONES CONSORCIO CONDUCCION AMBALEMA: | Se requirió corrección aritmética por redondeo, para la Fase III toda vez que el proponente en su oferta no presentó los valores ajustados al peso, según lo dispuesto en los términos de referencia en los cuales establece: "En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior el valor de la FASE III pasó de \$ 57.370.307,40 a \$ 57.370.307, la Fase III pasó de \$ 1.328.037.883,75 a 1.328.037.885, y el valor total de la oferta pasó de \$ 1.409.070.732,15 a \$ 1.409.070.733. |
| OBSERVACIONES CONSORCIO 4 ESQUINAS DE AMBALEMA: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética. Sin embargo la FASE I no se encuentra dentro de los rangos establecidos ya que supera el 100% del valor del presupuesto estimado para dicha Fase. Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia ya que se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA el cual en el numeral 6, literal a, indica: " Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia. En consonancia con lo anterior, esta situación se encuentra enmarcada en la CAUSALES DE RECHAZO 1.37.2 que indica "Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase". Sin perjuicio de lo anterior una vez verificados los precios unitarios correspondientes al suministro se tiene que el ítem 8.1.1. "Suministro de tuberío PVC UHM DDE 26 Diámetro 4" tiene un valor de \$ 22.000 el cual se encuentra fuera del rango establecido, por lo tanto el proponente no cumple lo establecido en los TDR 4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA el cual en el numeral 6 literal establece "c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia". En consonancia con lo anterior, esta situación se encuentra enmarcada en la CAUSALES DE RECHAZO 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley" |
| OBSERVACIONES ESPINA & DELFIN COLOMBIA: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. |
| OBSERVACIONES CONSORCIO CUATRO ESQUINAS AMBALEMA: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. |
| OBSERVACIONES CONSORCIO ZAMORA Y TORRESCAMARA 133-2015: | La propuesta presentada no requirió de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. |